



# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## CAPÍTULO PRELIMINAR

El Escultismo, Movimiento y método educativo infantil y juvenil, fundado en Reino Unido por Robert S. S. BADEN-POWELL en 1907, llega a nuestro país y se reconoce el 30 de julio de 1912 bajo la denominación de “LOS EXPLORADORES DE ESPAÑA”, bajo el impulso de Teodoro de IRADIER y HERRERO y Arturo CUYÁS y ARMENGOL.

El Escultismo Adulto español se remonta a 1922. Los *Estatutos y Reglamento Orgánico de los Exploradores de España* mencionan: “...al cumplir un Explorador veintiún años, será dado de baja en la Tropa y pasará, a su elección, a la agrupación de Antiguos Exploradores” (*Art. 96, Real Decreto, Gaceta de Madrid nº 321, de 17 de noviembre*).

En septiembre de 1932, IRADIER funda la asociación estatal de “ANTIGUOS EXPLORADORES”. La asociación se paraliza tras la *Orden Circular nº 9 del Ministerio de la Gobernación*, de 22 de abril de 1939, enviada a los Gobernadores Civiles, en la que se dispone la suspensión de las actividades de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE LOS EXPLORADORES DE ESPAÑA.

Durante el régimen franquista, los que habían sido exploradores en su juventud, se reagrupan clandestinamente para relanzar el Movimiento y mantienen diversas iniciativas; éste es el caso del CLAN LOBO GRIS (1947) y el EQUIPO DEL TRÉBOL de guías (1948), ambos en Madrid, por iniciativa de Enrique GENOVÉS GUILLÉN, especialmente. En ciertas poblaciones se llegarán a constituir asociaciones de “Antiguos Exploradores”, como los “Antiguos Exploradores de España” en Barcelona (1953) y la “Asociación de Antiguos Exploradores, Scouts y Guías de Tenerife” en dicha localidad (1956).

En 1975 se inicia el encuentro por parte de los “antiguos scouts” de la *Tropa de Madrid de antes de la Guerra Civil* y de otros scouts del periodo de clandestinidad, todos ellos de Madrid, comenzándose la agrupación de fondos documentales y efectos scouts.

Será el 1 de mayo de 1977, cuando se funda formalmente y con carácter estatal la ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS EXPLORADORES, SCOUTS Y GUÍAS DE ESPAÑA, por Juan Manuel LÓPEZ-PALOP OLEA, Carlos LA ROSA GENÉ Y M<sup>a</sup> Del Pilar LA ROSA SUÁREZ VIGIL; los Estatutos serán aprobados por el Ministerio de Gobernación el 18 de octubre de ese año.



## ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID



Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.

En 1979 se ingresa en *Amitié Internationale des Scouts et Guides* (AIDSEGA), hoy día *Amitié Internationale Scout et Guide – Internacional Scout and Guide Fellowship* (ISGF/AISG). El popular BOLETÍN dirigido por Enrique GENOVÉS GUILLÉN se comenzará a publicar en el último trimestre de ese año, denominándose GUILDA desde 1985. En octubre de ese año la denominación asociativa será “*Asociación Española de Antiguos Exploradores, Scouts y Guías*”.

Con el proceso de descentralización del Estado, en mayo de 1991 la asociación estatal modifica sus Estatutos (con la participación de las asociaciones con sede en Barcelona, Madrid, Valencia y Zaragoza) para convertirse primero en FEDERACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS (Res. 5 de febrero de 1992; Reg. Nac. M<sup>o</sup> Interior: F 1.355), y posteriormente en 1996, en FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS.

En el ámbito local de MADRID se funda el 29 de febrero de 1988, la Asociación de Scouts y Guías Adultos de Madrid (ASGAM), inscrita en la Delegación del Gobierno de Madrid el día 30 de mayo de 1988, con el número 8.772.

El 23 de diciembre de 1996 la Asociación de Padres y Protectores del Grupo Scout Rigel-100, representada por Santiago TUTOR PRADO y Felipe RUIZ DE HUIDOBRO Y DEL VALLE, cede a la ASGAM el usufructo de los locales sitos en c/ Rafael Salazar Alonso, 17 de Madrid, en tanto se cumpla el Convenio firmado en todos los términos y la liquidación de la deuda con la Comunidad de Propietarios.

El 27 de abril de 2002 se inauguró el ARCHIVO MUSEO SCOUT-GUÍA en dicha sede con el apoyo económico y moral de la ASGAM. Sus fondos lo constituyen fundamentalmente donaciones a la ASGAM provenientes en su mayor parte de particulares relacionados con el escultismo de Madrid.

La ASGAM, junto a su boletín GUILDA y el Museo, no adaptó sus Estatutos --y la correspondiente notificación al Registro, en el plazo de dos años -- a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (Disposición transitoria primera. Asociaciones inscritas).



# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES Y ACTIVIDADES

#### Artículo 1º.- Denominación y naturaleza de la Asociación.

Con la denominación de ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUIAS ADULTOS DE MADRID (ASGAM), se haya inscrita en la Delegación del Gobierno de Madrid el día 30 de mayo de 1988, con el número 8.772, una entidad sin animo de lucro, pluriconfesional, de libre adhesión, con carácter político no partidista e inspirada en los fines y principios del Movimiento Scout y Guía, que al amparo del artículo 22 CE, se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes que ahora se adaptan a dicha normativa.

La Asociación de Scouts y Guías Adultos de Madrid, a partir de ahora ASGAM, es miembro de la federación “Amistad Scout y Guía-Federación de España una Asociación de Adultos”, a partir de ahora AISG-E, y es reconocida a través de ésta en la de Amitié Internationale Scout et Guide – Internacional Scout and Guide Fellowship (AISG/ISGF).

Su denominación, siglas, insignia y bandera, credenciales de identidad y otros signos de identificación establecidas por ASGAM, no podrán ser usadas por ningún asociado aisladamente o por personas físicas o entidades externas sin la autorización pertinente de la Asociación.

ASGAM asume los acuerdos y convenios entre ISGF y OMMS y como tal reconoce en España como representantes del Escultismo y el Guidismo a la Federación de Escultismo en España (FEE), a partir de ahora FEE, y a la Federación Española de Guidismo (FEG), a partir de ahora FEG. Entendiendo de interés especial la comunicación y colaboración con sus respectivas Asociaciones o Grupos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.



# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## Artículo 2º.- Domicilio y ámbito

La Asociación, establece su domicilio social en 28004 - Madrid (España), calle Hortaleza, Nº 19, 1º, esto es así con la autorización de su titular ASDE-Exploradores de Madrid.

Su ámbito de actuación comprende la Comunidad Autónoma de Madrid. Lo que no impide que algunas de sus actividades tengan que realizarse fuera de estos límites.

## Artículo 3º.- Fines

La Asociación, en el marco de respeto y fomentos de los derechos humanos y constitucionales, y de los principios y valores de la Organización Mundial del Movimiento Scout, (WOSM), de la Asociación Mundial de la Muchachas Guías y Guías Scouts (WAGGGS), y de Amitié Internationale Scout et Guide – Internacional Scout and Guide Fellowship (AISG/ISGF), tiene como fines principales:

1. Ayudar a sus miembros a mantener vivo en ellos el espíritu de la Ley y de la Promesa Scout y Guía, en un proceso de continuo desarrollo personal.
2. Transmitir el espíritu de la Ley Scout y Guía al seno de las comunidades en las que viven y trabajan sus miembros realizando un servicio activo en ellas.
3. Colaborar activamente con las Asociaciones y Grupos Juveniles de Scouts y Guías pertenecientes a la WOSM y a la WAGGGS en su implantación y desarrollo, haciendo uso, como valor añadido, de nuestro patrimonio centenario.
4. Promover relaciones de hermandad con las Asociaciones de Scouts y Guías Adultos del Estado español que actúen dentro del marco de nuestra Federación.
5. Difundir el Escultismo/Guidismo, con el fin de favorecer el crecimiento de estos movimientos y sus valores tanto entre niños y jóvenes como en adultos.
6. Realizar, promover o colaborar en todos aquellos proyectos, campañas, acciones o actividades que se consideren oportunas en interés de los más desfavorecidos,



## ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID



Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.

o al auxilio de los colectivos en riesgo de exclusión social, todo ello especialmente en su ámbito territorial.

7. Realizar, promover o colaborar en todos aquellos proyectos, campañas, acciones o actividades que se consideren oportunas para la protección y conservación del medio ambiente, especialmente en los que se refiere a su fauna y flora autóctona en su ámbito territorial así como para la concienciación sobre este asunto de los jóvenes y adultos.
8. Procurar la formación teórica y práctica de sus miembros en las labores de apoyo a la protección civil, especialmente en situaciones de emergencia o aquellas en las que pudieran ser requeridos para un servicio de interés público.

La “Asociación de Scouts y Guías Adultos de Madrid” desarrollará sus fines con total independencia de las Asociaciones Scouts y Guías reconocidas y en ningún caso interferirá en sus actividades.

### Artículo 4º.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán cuantos actos lícitos, tanto de carácter interno como abiertos al público, sean necesarios, tales como:

- Realización, publicación y distribución de boletines y memorias, estudios, conferencias, actividades formativas y cursos, etc.
- Asignación de fondos para proyectos mediante creación de becas, concursos, premios, recompensas, etc.
- Tutela y mantenimiento del patrimonio histórico (documentos, bibliografía, efectos escultistas) de las Asociaciones Scouts y Guías y en convenio con ellas, etc.
- Archivos, exposiciones, actos de hermandad y culturales, etc.
- Deportivas, de aire libre, acampadas, senderismo, montañismo, etc.



# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## CAPÍTULO II

### ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

#### **Artículo 5º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

## CAPÍTULO III

### ASAMBLEA GENERAL

#### **Artículo 6º.- Naturaleza**

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

#### **Artículo 7º.- Reuniones**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año en el primer trimestre del año; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al diez por ciento.



# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## Artículo 8º.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días naturales, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

## Artículo 9º.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de Estatutos, la disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.



# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## Artículo 10º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes así como sus Socios de Honor.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- l) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

## Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

La modificación de Estatutos y la disolución de Asociación son facultades exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria.





# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## CAPÍTULO IV

### JUNTA DIRECTIVA

#### **Artículo 12º.- Naturaleza y composición**

La Junta Directiva es el órgano de ejecutivo que gestiona, administra y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 3 años y sus cargos serán desempeñados de forma gratuita.

El Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

#### **Artículo 13º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 15 días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otra persona, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente Primero, hasta su ratificación en el cargo por la Asamblea, en la primera sesión que se celebre.



## ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

### **Artículo 14º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.**

La Junta Directiva se reunirá al menos trimestralmente, previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de la mitad más uno **de** sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

### **Artículo 15º.- Facultades de la Junta Directiva.**

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartado i).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de los Presupuestos Anuales y del Estado de Cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
- e) La admisión, sanción o expulsión de los socios o aspirantes.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.



# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

## Artículo 16º.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

## Artículo 17º.- Los Vicepresidentes.

El Vicepresidente Primero sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él. Llegado el caso, el Vicepresidente Segundo sustituirá a aquel.

Los Vicepresidentes asumirán las funciones que la Junta Directiva les confíe.

## Artículo 18º.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, confección del LIBRO DE ACTAS que recoja, todos los acuerdos alcanzados en las reuniones de la misma, así como de las Asambleas Generales y firmará cada una de las Actas como paso previo a la validación por parte del Presidente.

Expedirá certificaciones, actualizará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración con los requisitos pertinentes. El Secretario tendrá facultades de administración y gestión ordinaria de la Asociación.



# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## Artículo 19º.- El Tesorero.

El Tesorero custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Además será responsable de:

Confeccionar el registro de la contabilidad de la Asociación, balance anual y la cuenta general de ingresos y pagos del ejercicio y el proyecto de presupuesto así como satisfacer las cantidades que deban abonarse, de acuerdo con los presupuestos vigentes y los compromisos asumidos por la Asociación con AISG-E. Gestionar un LIBRO DE CAJA, en el que conste la entrada y salida de fondos, justificando debidamente los ingresos y gastos con los correspondientes documentos. Este Libro de cuentas estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación, mediante la debida petición motivada por escrito.

## Artículo 20º.- Los vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende o de coordinación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines estatutarios de la asociación.

En el interés del mejor funcionamiento de la Asociación, se procurará cubrir al menos las siguientes funciones:

1. Las de **Relaciones Institucionales** con el Movimiento Scout y Guía a través de la FEE y la FEG y sus miembros y de la AISG-E y sus miembros.
2. Las de **Comunicación e Imagen** y las derivadas de estas para todas actividades y funciones de la Asociación que pudieran requerirlo en su caso en aquellos en los que se decida la colaboración de ASGAM en el marco de las relaciones con la FEE o sus miembros o la AISG-E o sus miembros.
3. Las de Coordinación de los **Proyectos y Actividades** asumidos como propios por la Asociación o en su caso en aquellos en los que se decida la colaboración



## ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



de ASGAM en el marco de las relaciones con la FEE o sus miembros o la AISG-E o sus miembros.

4. Las de protección-gestión y en su caso difusión o exposición del **Fondo Archivístico y Documental** que constituya el que se declare como Patrimonio Histórico propio o en el que esta Asociación colabore en el marco de las relaciones con la FEE o sus miembros o la AISG-E o sus miembros.
5. Las de **Formación** en Escultismo/Guidismo dirigido al crecimiento personal y perfeccionamiento o especialización de los antiguos scouts y guías así como ha favorecer la iniciación en el Escultismo/Guidismo de los nuevos socios que no cuenten con la necesaria formación para su desarrollo scout/guía.
6. Las de **Crecimiento** de nuestra Asociación que tendrán como objetivo no solo el aumento de socios individuales si no las relaciones con las Comunidades/Unidades de Adultos o Guildas y su convivencia en el marco de nuestra Asociación procurando con mantener con ellas una colaboración permanente que permita su identificación con el Proyecto asociativo de ASGAM.
7. Las derivadas de la gestión de los elementos identificativos y efectos de la Asociación.

## CAPÍTULO V

### LOS ASOCIADOS

#### Artículo 21º.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que deseen asumir como propios los fines de la Asociación.

En los proyectos y actividades organizados por ASGAM podrán participar menores de edad debidamente autorizados por sus padres, madres o tutores legales y siempre que lo hagan bajo la responsabilidad de un adulto.

Para ser admitido como socio titular en la Asociación se deberán cumplir los siguientes requisitos:



## ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



- a) Pertener en activo o haber pertenecido a cualquier asociación miembro de la WOMMS, de la WAAGS o la ISGF o cumplir el requisito 21.b
- b) Aceptar los principios inspiradores del Movimiento Scout, así como las normativas de las organizaciones citadas en el apartado 21.a y los mismos fines de ASGAM.
- c) Comprometerse a cumplir la Ley Scout / Guía.
- d) Presentar formulario-solicitud de ingreso a la Junta Directiva acompañado de fotocopia del DNI y una fotografía tamaño carné.

Cumplimentados los requisitos, la Junta Directiva decidirá, de forma motivada, sobre su admisión por mayoría simple, para ratificación en la Asamblea General de Socios.

### Artículo 22º.- Clases de Socios y Agrupaciones de socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socio **TITULAR**, aquel mayor de edad ingresado por propia voluntad, pertenezca o haya pertenecido o no, al Movimiento Scout y Guía.
- b) Socio **PROTECTOR**, aquel que haga aportaciones significativas de tipo económico o de otro tipo. Estará eximido del pago de cuota establecido para los socios Titulares.
- c) Socio **DE HONOR**, aquel que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se haga acreedor de tal distinción. El nombramiento de los Socios de Honor corresponde a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. De igual forma, estarán eximidos del pago de cuota.

Dentro de la Asociación podrán constituirse las agrupaciones de socios:

Para una mayor operatividad y mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, los socios podrán agruparse en Unidades/Comunidades autónomas de adultos Scouts o Guías, tradicionalmente llamadas "Guildas", en adelante Guildas, y para ello recibirán, si lo solicitan, el apoyo de ASGAM. Las Guildas podrán



## ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.



Miembro de International Scout and Guide Fellowship.

construir su propia identidad y organización, planificar sus proyectos y actividades las cuales pueden estar dirigidas a apoyar los Grupos de Scouts y Guías de las Asociaciones juveniles procedentes de la FEE y FEG e instalados en nuestro ámbito territorial. Por otro lado las Guildas también pueden tener una funcionalidad o especialidad concreta y dedicarse exclusivamente a prestar servicio para uno o varios de los fines de nuestra Asociación como la conservación del patrimonio o la protección del medio ambiente o el auxilio a determinados sectores en riesgo de exclusión social.

Estás podrán asistir o participar en las reuniones de la Junta Directiva a través de un representante, si así se les solicita o propone cuando los asuntos a tratar se entienda que son de su interés o requieren su participación.

### **Artículo 23º.- Causas de baja o sanción en la condición de socios**

Los socios causarán baja o se les impondrá sanción por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación o a sus socios actuales o anteriores con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados. Lo mismo será de aplicación respecto de las organizaciones a las que estamos vinculadas por ser miembro o por acuerdos nacionales o internacionales.
- d) Por acciones u omisiones dolosas, incluidas las declaraciones públicas, que desvirtúen o desprestigien los principios y valores propios del Escultismo/Guidismo los cuales se identifican en sus ceremonias y tradiciones y en su Promesa y Ley Scout/Guía.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.



# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## Artículo 24º.- Derechos de los socios

Los socios Titulares tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda ofrecer.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, que se consideren.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva, por el medio que se determine, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los socios Protectores y de Honor tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

## Artículo 25º.- Deberes de los socios

Los socios Titulares tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.





# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## CAPÍTULO VI

### **REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 26º.- Obligaciones documentales y contables**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

#### **Artículo 27º.-Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

#### **Artículo 28º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio**

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional. El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.



# ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



## CAPÍTULO VII

### DISOLUCION

#### **Artículo 29º.- Acuerdo de disolución**

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

#### **Artículo 30º.- Comisión Liquidadora**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos concretamente a las Asociaciones Juveniles de Scouts y/o Guías pertenecientes a la Organización Mundial del Movimiento Scout (World Organization of the Scout Movement, WOSM), de la Asociación Mundial de la Muchachas Guías y Guías Scouts (World Association of Girl Guides and Girl Scouts, WAGGGS) establecidas en la Comunidad de Madrid, en forma proporcional a su número de afiliados.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.



## ASOCIACIÓN DE SCOUTS Y GUÍAS ADULTOS DE MADRID

Miembro de Amistad Scout y Guía – Federación de España.

Miembro de International Scout and Guide Fellowship.



### DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.